



INDICE

Reconocimiento de validez oficial a los estudios de Maestría en Desarrollo Organizacional, que imparta el Centro de Estudios Superiores de Baja California A. C. en San Luis Río Colorado Sonora.....	2
Reconocimiento de validez oficial a los estudios de Licenciatura en Contador Público, Modalidad Escolarizada que imparta la Universidad del Desarrollo Profesional A. C. en Hermosillo, Sonora.....	5
Reconocimiento de validez oficial a los estudios de Licenciatura en Administración de Empresas, Modalidad Escolarizada que imparta la Universidad del Desarrollo Profesional A. C. en Hermosillo, Sonora.....	9
Reconocimiento de validez oficial a los estudios de Licenciatura en Comercio Internacional, Modalidad Escolarizada que imparta la Universidad del Desarrollo Profesional A. C. en Hermosillo, Sonora.....	12
Reconocimiento de validez oficial a los estudios de en Profesional Asociado en Contaduría Pública, Modalidad Escolarizada que imparta la Universidad del Desarrollo Profesional A. C. en Hermosillo, Sonora.....	16
Reconocimiento de validez oficial a los estudios de Profesional Asociado en Administración Financiera, Modalidad Escolarizada que imparta la Universidad del Desarrollo Profesional A. C. en Hermosillo, Sonora.....	20
Reconocimiento de validez oficial a los estudios de Profesional Asociado en Administración, Modalidad Escolarizada que imparta la Universidad del Desarrollo Profesional A. C. en Hermosillo, Sonora.....	24

BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Índice en la página número 28



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los tres días de junio de dos mil tres.

RESOLUCION número ciento cincuenta y cuatro en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de **Maestría en Desarrollo Organizacional, modalidad escolarizada**, que imparta el Centro de Estudios Superiores de Baja California A.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, con domicilio en Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo #201, Colonia Cuauhtémoc de la ciudad de San Luis Río Colorado, municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura en oficio número AC/044/02 de fecha 8 de abril de 2002, por el Profr. Jesús J. Ruiz Barraza Apoderado Legal y Rector del Centro de Estudios Superiores de Baja California A.C., para que se otorgue reconocimiento de validez oficial a los estudios de Maestría en Desarrollo Organizacional, modalidad escolarizada, que imparta el Centro Universitario de Sonora, con domicilio en Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo #201, Colonia Cuauhtémoc de la ciudad de San Luis Río Colorado, municipio de San Luis Río Colorado, y

CONSIDERANDO

1.- Que el Centro Universitario de Sonora, con domicilio en Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo #201, Colonia Cuauhtémoc de la ciudad de San Luis Río Colorado, municipio de San Luis Río Colorado Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios de Maestría en Desarrollo Organizacional, que imparta, de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados a través de la modalidad escolarizada;

2.- Que el Centro Universitario de Sonora, con domicilio en Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo #201, Colonia Cuauhtémoc de la ciudad de San Luis Río Colorado, municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, es una institución filial del Centro de Estudios Superiores de Baja California A.C. la cual se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 37,359 de fecha 29 de junio de 1991, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 6, Lic. J. Eduardo Iliades Moreno, de la ciudad de Tijuana B. C., y la modificación protocolizada mediante escritura 49,598 de fecha 13 de octubre de 1997 ante el mismo notario; e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CES-890804-ML1 y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del tipo superior.

SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SEPTIMO.- La institución denominada Universidad del Desarrollo Profesional A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

OCTAVO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que se otorga a la Universidad del Desarrollo Profesional A.C. de la ciudad de Hermosillo, surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

NOVENO.- Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Profesional Asociado en Administración, modalidad escolarizada, a partir del día dos de abril de dos mil tres.

DECIMO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1998; CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA.- LIC. MIGUEL FERNANDO LOPEZ OBREGON.- RUBRICA.- DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- LIC. LUIS ALFREDO MONTAÑO LAGARDA.- RUBRICA.- E 215 9 SECC. II

- I. Deberá impartir la carrera citada, conforme al plan y programas de estudio que acompañó a este expediente, quedando facultada para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Título Profesional.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., representada por su Presidente del Consejo Directivo, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura.

TERCERO.- El reconocimiento de validez oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio autorizado, deberá ser sometido previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

3.- Que el Centro Universitario de Sonora, con domicilio en Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo #201, Colonia Cuauhtémoc de la ciudad de San Luis Río Colorado, municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

4.- Que el Profr. Jesús J. Ruiz Barraza Apoderado Legal y Rector del Centro de Estudios Superiores de Baja California A.C., y del Centro Universitario de Sonora, conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios de fecha 8 de abril de 2002, presentada por el Profr. Jesús J. Ruiz Barraza, en su carácter de Apoderado Legal y Rector del Centro de Estudios Superiores de Baja California A.C. y del Centro Universitario de Sonora, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondiente a la Maestría en Desarrollo Organizacional modalidad escolarizada, el cual fue aprobado conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio del citado programa, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar la siguiente:

**RESOLUCION NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO POR LA QUE SE OTORGA
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE
MAESTRIA EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL.**

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a la Maestría en Desarrollo Organizacional modalidad escolarizada realizados en el Centro Universitario de Sonora, con domicilio en Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo #201, Colonia Cuauhtémoc de la ciudad de San Luis Río Colorado, municipio de San Luis Río Colorado

SEGUNDO.- El Centro Universitario de Sonora, con domicilio en Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo #201, Colonia Cuauhtémoc de la ciudad de San Luis Río Colorado, municipio de San Luis Río Colorado Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- I. Deberá impartir el posgrado citado, conforme al plan y programas de estudio que acompañó a este expediente, quedando facultada para expedir Certificado de Estudios y Grado Académico de Maestro.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado, y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, El Centro Universitario de Sonora, representada por su Rector, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular, se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura.

TERCERO.- El reconocimiento de validez oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que el Centro Universitario de Sonora, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio del posgrado autorizado, deberá ser sometido previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en el Centro Universitario de Sonora, de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Rector, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar, comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

4.- Que el Mtro. Horacio Soria Salazar, Presidente del Consejo Directivo y representante legal, conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios de fecha 2 de abril de 2003, presentada por el Mtro. Horacio Soria Salazar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y representante legal de la Universidad del Desarrollo Profesional A.C. se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondiente a Profesional Asociado en Administración, modalidad escolarizada, el cual fue aprobado conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio de la carrera citada, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar la siguiente:

**RESOLUCION NUMERO CIENTO SETENTA Y OCHO POR LA QUE SE OTORGA
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE PROFESIONAL
ASOCIADO EN ADMINISTRACIÓN, MODALIDAD ESCOLARIZADA.**

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a Profesional Asociado en Administración, modalidad escolarizada, realizados en la Universidad del Desarrollo Profesional A.C.,

SEGUNDO.- La Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento;

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los veinte días de junio de dos mil tres.

RESOLUCION número ciento setenta y ocho en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de **Profesional Asociado en Administración, modalidad escolarizada**, que imparta la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete, de la ciudad de Hermosillo Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura, en oficio s/n de fecha 2 de abril de 2003 por el Mtro. Horacio Soria Salazar, Presidente del Consejo Directivo y representante legal, de la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial a los estudios de Profesional Asociado en Administración, modalidad escolarizada, y

CONSIDERANDO

1.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios de Profesional Asociado en Administración, que imparta de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados a través de la modalidad escolarizada.

2.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 12,158 de fecha 30 de enero de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UDP-030130-5U8, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del tipo superior.

3.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

SEPTIMO.- La institución denominada Centro Universitario de Sonora, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

OCTAVO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que se otorga al Centro Universitario de Sonora, de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

NOVENO.- Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Maestría en Desarrollo Organizacional modalidad escolarizada, a partir del día ocho de abril de dos mil dos.

DECIMO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Centro Universitario de Sonora, con domicilio en Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo #201, Colonia Cuauhtémoc, de la ciudad de San Luis Río Colorado, municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, por conducto de su Rector.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1998; CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA.- LIC. MIGUEL FERNANDO LOPEZ OBREGON.- RUBRICA.- DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- LIC. LUIS ALFREDO MONTAÑO LAGARDA.- RUBRICA.-
E 209 9 SECC. II

Hermosillo, Sonora, a los veinte días de junio de dos mil tres.

RESOLUCION número ciento setenta y tres en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de **Licenciatura en Contador Público, modalidad escolarizada**, que imparta la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con

domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete, de la ciudad de Hermosillo Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura, en oficio s/n de fecha 2 de abril de 2003 por el Mtro. Horacio Soria Salazar, Presidente del Consejo Directivo y representante legal, de la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial a los estudios de Licenciatura en Contador Público, modalidad escolarizada, y

CONSIDERANDO

1.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios de Licenciatura en Contador Público, que imparta de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados a través de la modalidad escolarizada

2.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 12,158 de fecha 30 de enero de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UDP-030130-5U8, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del tipo superior.

3.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

4.- Que el Mtro. Horacio Soria Salazar, Presidente del Consejo Directivo y representante legal, conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios de fecha 2 de abril de 2003, presentada por el Mtro. Horacio Soria Salazar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y representante legal de la Universidad del Desarrollo Profesional A.C. se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondiente a la Licenciatura en Contador Público, modalidad escolarizada, el cual fue aprobado conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SEPTIMO.- La institución denominada Universidad del Desarrollo Profesional A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

OCTAVO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que se otorga a la Universidad del Desarrollo Profesional A.C. de la ciudad de Hermosillo, surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

NOVENO.- Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Profesional Asociado en Administración Financiera, modalidad escolarizada, a partir del día dos de abril de dos mil tres.

DECIMO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1993; CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA.- LIC. MIGUEL FERNANDO LOPEZ OBREGON.- RUBRICA.- DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- LIC. LUIS ALFREDO MONTAÑO LAGARDA.- RUBRICA.- E 214 9 SECC. II

- I. Deberá impartir la carrera citada, conforme al plan y programas de estudio que acompañó a este expediente, quedando facultada para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Título Profesional.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., representada por su Presidente del Consejo Directivo, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura.

TERCERO.- El reconocimiento de validez oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio autorizado, deberá ser sometido previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

asignaturas que integran el plan y programas de estudio de la carrera citada, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCION NUMERO CIENTO SETENTA Y TRES POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN CONTADOR PÚBLICO, MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a la Licenciatura en Contador Público, modalidad escolarizada, realizados en la Universidad del Desarrollo Profesional A.C.,

SEGUNDO.- La Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- I. Deberá impartir la carrera citada, conforme al plan y programas de estudio que acompañó a este expediente, quedando facultada para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Título Profesional.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., representada por su Presidente del Consejo Directivo,

por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura.

TERCERO.- El reconocimiento de validez oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio autorizado, deberá ser sometido previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SEPTIMO.- La institución denominada Universidad del Desarrollo Profesional A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

OCTAVO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que se otorga a la Universidad del Desarrollo Profesional A.C. de la ciudad de Hermosillo, surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

NOVENO.- Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Contador Público, modalidad escolarizada, a partir del día dos de abril de dos mil tres.

DECIMO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1998, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA.- LIC. MIGUEL FERNANDO LOPEZ OBREGON.- RUBRICA.- DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- LIC. LUIS ALFREDO MONTAÑO LAGARDA.- RUBRICA.-
E 210 9 SECC. II

4.- Que el Mtro. Horacio Soria Salazar, Presidente del Consejo Directivo y representante legal, conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios de fecha 2 de abril de 2003, presentada por el Mtro. Horacio Soria Salazar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y representante legal de la Universidad del Desarrollo Profesional A.C. se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondiente a Profesional Asociado en Administración Financiera, modalidad escolarizada, el cual fue aprobado conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio de la carrera citada, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCION NUMERO CIENTO SETENTA Y SIETE POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE PROFESIONAL ASOCIADO EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a la Profesional Asociado en Administración Financiera, modalidad escolarizada, realizados en la Universidad del Desarrollo Profesional A.C.,

SEGUNDO.- La Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los veinte días de junio de dos mil tres.

RESOLUCION número ciento setenta y siete en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de **Profesional Asociado en Administración Financiera, modalidad escolarizada**, que imparta la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete, de la ciudad de Hermosillo Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura, en oficio s/n de fecha 2 de abril de 2003 por el Mtro. Horacio Soria Salazar, Presidente del Consejo Directivo y representante legal, de la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial a los estudios de Profesional Asociado en Administración Financiera, modalidad escolarizada, y

CONSIDERANDO

1.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios de Profesional Asociado en Administración Financiera, que imparta de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados a través de la modalidad escolarizada.

2.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 12,158 de fecha 30 de enero de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UDP-030130-5U8, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del tipo superior.

3.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los veinte días de junio de dos mil tres.

RESOLUCION número ciento setenta y cuatro en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de **Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad escolarizada**, que imparta la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete, de la ciudad de Hermosillo Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura, en oficio s/n de fecha 2 de abril de 2003 por el Mtro. Horacio Soria Salazar, Presidente del Consejo Directivo y representante legal, de la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial a los estudios de Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad escolarizada, y

CONSIDERANDO

1.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios de Licenciatura en Administración de Empresas, que imparta de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados a través de la modalidad escolarizada.

2.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 12,158 de fecha 30 de enero de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UDP-030130-5U8, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del tipo superior.

3.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

4.- Que el Mtro. Horacio Soria Salazar, Presidente del Consejo Directivo y representante legal, conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanan de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determina la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios de fecha 2 de abril de 2003, presentada por el Mtro. Horacio Soria Salazar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y representante legal de la Universidad del Desarrollo Profesional A.C. se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

6.- Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondiente a la Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad escolarizada, el cual fue aprobado conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio de la carrera citada, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCION NUMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a la Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad escolarizada, realizados en la Universidad del Desarrollo Profesional A.C.,

SEGUNDO.- La Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- I. Deberá impartir la carrera citada, conforme al plan y programas de estudio que acompañó a este expediente, quedando facultada para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Título Profesional.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SEPTIMO.- La institución denominada Universidad del Desarrollo Profesional A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

OCTAVO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que se otorga a la Universidad del Desarrollo Profesional A.C. de la ciudad de Hermosillo, surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

NOVENO.- Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Contaduría Pública, modalidad escolarizada, a partir del día dos de abril de dos mil tres.

DECIMO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1998; CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA.- LIC. MIGUEL FERNANDO LOPEZ OBREGON.- RUBRICA.- DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- LIC. LUIS ALFREDO MONTAÑO LAGARDA.- RUBRICA.- E 2139 SECC. II

- I. Deberá impartir la carrera citada, conforme al plan y programas de estudio que acompañó a este expediente, quedando facultada para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Título Profesional.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., representada por su Presidente del Consejo Directivo, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura.

TERCERO.- El reconocimiento de validez oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio autorizado, deberá ser sometido previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., representada por su Presidente del Consejo Directivo, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura.

TERCERO.- El reconocimiento de validez oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio autorizado, deberá ser sometido previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SEPTIMO.- La institución denominada Universidad del Desarrollo Profesional A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

OCTAVO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que se otorga a la Universidad del Desarrollo Profesional A.C. de la ciudad de Hermosillo, surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

NOVENO.- Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad escolarizada, a partir del día dos de abril de dos mil tres.

DECIMO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1998; CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA.- LIC. MIGUEL FERNANDO LOPEZ OBREGON.- RUBRICA.- DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- LIC. LUIS ALFREDO MONTAÑO LAGARDA.- RUBRICA.-
E 211 9 SECC. II



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los veinte días de junio de dos mil tres.

RESOLUCION número ciento setenta y cinco en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de **Licenciatura en Comercio Internacional, modalidad escolarizada**, que imparta la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete, de la ciudad de Hermosillo Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura, en oficio s/n de fecha 2 de abril de 2003 por el Mtro. Horacio Soria Salazar, Presidente del Consejo Directivo y representante legal, de la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete, de la ciudad de

4.- Que el Mtro. Horacio Soria Salazar, Presidente del Consejo Directivo y representante legal, conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanan de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios de fecha 2 de abril de 2003, presentada por el Mtro. Horacio Soria Salazar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y representante legal de la Universidad del Desarrollo Profesional A.C. se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondiente a Profesional Asociado en Contaduría Pública, modalidad escolarizada, el cual fue aprobado conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio de la carrera citada, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCION NUMERO CIENTO SETENTA Y SEIS POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE PROFESIONAL ASOCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a la Profesional Asociado en Contaduría Pública, modalidad escolarizada, realizados en la Universidad del Desarrollo Profesional A.C.,

SEGUNDO.- La Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:



Educar para la Vida!

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los veinte días de junio de dos mil tres.

RESOLUCION número ciento setenta y seis en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de **Profesional Asociado en Contaduría Pública, modalidad escolarizada**, que imparta la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete, de la ciudad de Hermosillo Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura, en oficio s/n de fecha 2 de abril de 2003 por el Mtro. Horacio Soria Salazar, Presidente del Consejo Directivo y representante legal, de la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial a los estudios de Profesional Asociado en Contaduría Pública, modalidad escolarizada, y

CONSIDERANDO

1.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios de Profesional Asociado en Contaduría Pública, que imparta de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados a través de la modalidad escolarizada.

2.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 12,158 de fecha 30 de enero de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UDP-030130-5U8, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del tipo superior.

3.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

Hermosillo, Sonora, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial a los estudios de Licenciatura en Comercio Internacional, modalidad escolarizada, y

CONSIDERANDO

1.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios de Licenciatura en Comercio Internacional, que imparta de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados a través de la modalidad escolarizada.

2.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 12,158 de fecha 30 de enero de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UDP-030130-5U8, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del tipo superior.

3.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

4.- Que el Mtro. Horacio Soria Salazar, Presidente del Consejo Directivo y representante legal, conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios de fecha 2 de abril de 2003, presentada por el Mtro. Horacio Soria Salazar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y representante legal de la Universidad del Desarrollo Profesional A.C. se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondiente a la Licenciatura en Comercio Internacional, modalidad escolarizada, el cual fue aprobado conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio de la carrera citada, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI,

44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 73 de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCION NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a la Licenciatura en Comercio Internacional, modalidad escolarizada, realizados en la Universidad del Desarrollo Profesional A.C.,

SEGUNDO.- La Universidad del Desarrollo Profesional A.C., con domicilio en Boulevard Navarrete # 369, colonia Residencial Navarrete de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- I. Deberá impartir la carrera citada, conforme al plan y programas de estudio que acompañó a este expediente, quedando facultada para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Título Profesional.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., representada por su Presidente del Consejo Directivo, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura.

TERCERO.- El reconocimiento de validez oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio autorizado, deberá ser sometido previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar, comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SEPTIMO.- La institución denominada Universidad del Desarrollo Profesional A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

OCTAVO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que se otorga a la Universidad del Desarrollo Profesional A.C. de la ciudad de Hermosillo, surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

NOVENO.- Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Comercio Internacional, modalidad escolarizada, a partir del día dos de abril de dos mil tres.

DECIMO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Universidad del Desarrollo Profesional A.C., por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1998; CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA.- LIC. MIGUEL FERNANDO LOPEZ OBREGON.- RUBRICA.- DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- LIC. LUIS ALFREDO MONTAÑO LAGARDA.- RUBRICA.-
E 212 9 SECC. II